

Índice

Introducción: Conciencia Ciudadana y Participación.....	3
Los sistemas internacionales y su influencia en la vida de las personas con discapacidad.....	4
Marco legal en discapacidad a nivel nacional.....	6
1- Certificado de discapacidad.....	7
1.1- Alcances del Certificado de Discapacidad.....	10
A- Cobertura en Salud.....	10
B- Cobertura en Educación.....	14
C- Cobertura en Transporte.....	14
D- Cobertura en Trabajo.....	16
E- Sistema Previsional.....	16
F- Curatela.....	21
2- Organismos Nacionales.....	23
2.1- CONADIS – Consejo Federal de Discapacidad.....	23
2.2- Ministerio de Trabajo de la Nación.....	30
2.3- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.....	31
2.4- Ministerio de Salud de la Nación.....	31
2.5- APE.....	32
2.6- ANMAT.....	32
2.7- Ministerio de Educación de la Nación.....	33
2.8- Ministerio de Economía.....	33
2.9- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.....	34
2.10- INADI.....	34
2.11- Ministerio de Relaciones Exteriores.....	35
2.12- Congreso de la Nación.....	35
2.13- Auditoría General de la Nación.....	36
2.14- Defensoría del Pueblo de la Nación.....	36
3- Derecho a la Información Pública.....	37
4- Anexos.....	38
4.1- Anexo I “Modelos de Notas”.....	39
4.2- Anexo II “Legislación Nacional”.....	42

Introducción:

CONCIENCIA CIUDADANA Y PARTICIPACION

Quienes entendemos la democracia en su dimensión mas amplia, como un estilo de vida, creemos que el ciudadano no debe ser el destinatario expectante de las políticas públicas producto de las acciones de quienes el sistema denomina “nuestros representantes”.

Si vemos a la sociedad como un todo, necesariamente debemos entrar en el juego de las responsabilidades compartidas y en el debido ejercicio pleno de todos nuestros derechos y obligaciones.

Queremos demostrar que la historia no es obra de algunos notables. Queremos que nuestra vida (la de todos) sea mejor y busquemos que este resultado sea una construcción en conjunto.

Los ciudadanos tenemos la obligación no sólo de votar sino además de controlar a las instituciones del Estado, brindando ideas para la formulación de políticas acordes a las necesidades de todos y también cuidando que se ejecuten de manera transparente y eficiente.

Para todo ello es vital contar con personas informadas, despiertas y pro activas. **Y este trabajo intenta fomentar esa actitud.**

En este manual encontrarán nociones básicas sobre derechos y participación, temas indispensables para una ciudadanía informada. Pero también, y fundamentalmente, los recursos y herramientas necesarios para accionar según las circunstancias y situaciones.

Nuestra democracia como sistema de gobierno es representativa, pero debe ser además participativa. Y eso es nuestra exclusiva responsabilidad.

LOS SISTEMAS INTERNACIONALES Y SU INFLUENCIA EN LA VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La discapacidad en las Organizaciones Internacionales

Durante los últimos veinte años, las personas con discapacidad han empezado a ser reconocidas como **sujetos de derecho**, y esto ha sido apoyado por las organizaciones internacionales. Se ha reconocido tanto su derecho a participar activamente en todas las actividades de la sociedad, como el deber de ésta de eliminar las barreras a esta participación.

La legislación internacional sobre derechos humanos se aplica a las personas con discapacidad. De ellos, la Argentina ha firmado y ratificado más de 10 vinculantes, es decir que obligan al Estado argentino a cumplirlo. Los que protegen en especial a las personas con discapacidad son los siguientes:

Convención sobre Readaptación Profesional y Empleo – (personas con discapacidad) Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1983

Convención Inter-Americana sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad- OEA- 1999.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad- ONU

Por otro lado existen instrumentos internacionales no vinculantes referidos a discapacidad, entre ellos:

Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad – ONU 1997

Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre la Educación Especial - UNESCO 1994.

Recomendaciones sobre Rehabilitación Vocacional y empleo de los discapacitados - OIT- 1983

La nueva Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) de Naciones Unidas

Esta Convención no consagra derechos nuevos para las personas con discapacidad, sino derechos ya consagrados para todas las personas. Sin embargo, es necesaria porque en todo el mundo las personas con discapacidad son invisibles para los que hacen las leyes, las aplican y controlan su cumplimiento.

Por otro lado, la convención expresa con fuerza que las personas con discapacidad deben participar en la toma de decisiones que tienen que ver con ellas. Hicieron suyo el lema **“Nada sobre nosotros sin nosotros”**.

Esta Convención encarna el cambio de paradigma del modelo médico al modelo social y de derechos humanos. **¿Qué derechos intenta garantizar este documento para las personas con discapacidad?:**

El **Artículo 12** sobre **Igual reconocimiento como persona ante la ley**, establece que "las personas con discapacidad tienen derecho a ser reconocidas en todas partes como personas ante la ley", y que "las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en pie de igualdad con las demás en todos los aspectos de la vida". Propone entonces un sistema que supera el recurso de nombrar un curador o tutor que represente a la persona con discapacidad en el ejercicio de los derechos, estableciendo el sistema de asistencia en la toma de decisiones, es decir en el ejercicio de su capacidad jurídica.

En el **Artículo 24** sobre **Educación**, se establece que "los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo en todos los niveles y la enseñanza a lo largo de la vida" y que "las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita en pie de igualdad con las demás, en la comunidad en que vivan."

En el **Artículo 19, Derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad**, se establece que las personas con discapacidad tendrán "la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién desean vivir, en pie de igualdad con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico" y tendrán acceso a servicios de asistencia variados, en especial al de asistencia personal, para hacer más fácil su vida, lograr la inclusión social, y prevenir el aislamiento.

El **Artículo 23** sobre **Respeto del hogar y de la familia** establece entre otras cosas que se debe terminar con la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales. Reconoce "el derecho de todas las personas con discapacidad que estén en edad de contraer matrimonio, de casarse y fundar una familia. Asigna al Estado la responsabilidad de garantizar que "Las personas con discapacidad, incluidos niñas y niños, mantendrán su fertilidad, en pie de igualdad con las demás."

Para acceder al texto de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad puede consultar en:

<http://www.fundacionpar.org.ar/descargas/programas/Convenc.pdf>

<http://www.fundacionpar.org.ar/descargas/programas/convencion%20sobre%20los%20derechos%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad.doc>

Enlaces de interés

- Corte Interamericana de derechos humanos- <http://www.corteidh.or.cr/>
- Naciones Unidas UN Enable: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/index.html>
- Organización de Estados Americanos
<http://www.oas.org/documents/eng/structure.asp>
- Organización Internacional del Trabajo
<http://www.ilo.org/ilolex/english/subjlst.htm>

MARCO LEGAL EN DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL

A nivel nacional, la protección de las personas con discapacidad desde el punto de vista legal, está contemplada por la Constitución Nacional, algunas constituciones provinciales y las leyes nacionales y provinciales. En general, la legislación en Argentina reconoce y protege formalmente la mayoría de los aspectos de los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, en razón de que la Argentina tiene una organización política federal, muchas leyes no fueron adoptadas por todas las provincias y, en consecuencia, la protección de los derechos de las personas con discapacidad no es uniforme.

Concretamente, cabe destacar que el inciso 23 de la Constitución Nacional faculta al Congreso a "... legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad."

LEYES NACIONALES

A nivel nacional existen dos leyes fundamentales. Ambas son el eje del amplio marco normativo existente.

LEY 22431- SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La ley abarca la asistencia, prevención, salud, asistencia social, trabajo, educación, seguridad, transporte y arquitectura para personas con discapacidad.

LEY 24901 - SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL

Indica la Cobertura de las Prestaciones Básicas de Atención Integral para las Personas con Discapacidad que deben ser otorgadas al 100% por cualquier efecto de salud ya sea obras sociales tanto sindicales como provinciales, prepagas y el mismo estado a través de las dependencias habilitadas para tal fin.

Existe un amplio marco normativo. En el Anexo 1, Ud. encontrará las leyes sancionadas a nivel nacional junto con los decretos reglamentarios y resoluciones correspondientes.

1-CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

¿Qué es?

El "Certificado de Discapacidad" es un documento público que se otorga a toda persona que lo solicite y padezca una alteración funcional permanente, transitoria o prolongada, física, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su adecuada integración familiar, social o laboral. Esto lo determina una Junta Medica.

- Tiene igual valor que el Documento Nacional de Identidad, por lo que ante su pérdida debe efectuarse la denuncia inmediata.
- No afecta a la vida civil de la persona, ni su capacidad civil.
- No tiene relación con el porcentaje de discapacidad, ni con la declaración judicial de insania o inhabilitación que determina la designación de curador.

¿Dónde se tramita?

• A nivel nacional:

En el **Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad**.

* Dirección: Ramsay 2250 – C.A.B.A.

* Días y Horarios: de Lunes a Viernes de 8.30 a 12 hs.

Tel. 4783-8144/9077/4354

Se debe solicitar turno personalmente (No se dan turnos por teléfono)

Si reside en el interior del país contactarse con el Servicio Nacional de Rehabilitación a través del sitio **www.snr.gov.ar** "**INFORMACIÓN PARA EL INTERIOR DEL PAIS**", donde constan las direcciones de todos los organismos nacionales y provinciales y donde se puede tramitar el Certificado de discapacidad, por mail a info@snr.gov.ar o telefónicamente

• En la Provincia de Buenos Aires:

Dirigirse a la *Región Sanitaria* que corresponda según el lugar de residencia o consultando en CoProDis al tel: 0221-421-0104/ 8592.

En la web del Consejo Provincial de las personas con Discapacidad:

www.coprodís.sg.gba.gov.ar

• En Ciudad Autónoma de Bs. As.

A través del convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Ciudad de Buenos Aires, quienes tengan domicilio en esta localidad podrán asistir a los **seis hospitales** asignados para obtener su Certificado. Los mismos están clasificados según tipo de discapacidad

Discapacidad Visceral:

- Hospital Penna

Dirección: Pedro Chutro 3380 ó Av. Almafuerde 406. Barrio Parque Patricios.

Teléfonos: 4911-3030/5555 interno 216

- Hospital Piñero (menores de 18 años)

Dirección: Varela 1301. Barrio Flores.

Teléfonos: 4631-8601/8150/0526/ 8100/6704/1486.

Discapacidad Visual:

- Hospital Santa Lucía

Dirección: San Juan 2021. Barrio San Cristóbal.

Teléfonos: 4941-7067/6507/5555/8081.

Discapacidad Motriz:

- Hospital de Rehabilitación Rocca.

Dirección: Segurola 1949. Barrio Flores.

Teléfonos: 4630-4700/4800/4703

- IREP Instituto de Rehabilitación Psicofísica

Dirección: Echeverría 955. Barrio Belgrano.

Teléfono: 4781-6071/6072/6073/6074 // 4787-9346

Discapacidad Auditiva:

- Hospital de Rehabilitación Rocca

Dirección: Segurola 1949. Barrio Flores.

Teléfonos: 4630-4700/4800/4703

Discapacidad Mental:

- Hospital Alvear

Dirección: Warnes 2630. Barrio Agronomía.

Teléfonos: 4521-5555/0273

Discapacidad de patologías combinadas

- Hospital de Rehabilitación Rocca

Dirección: Segurola 1949. Barrio Flores.

Teléfonos: 4630-4700/4800/4703

Ante algún inconveniente en la tramitación del Certificado Nacional de Discapacidad puede recurrir a la Comisión de Rehabilitación y Asesoramiento dependiente del Ministerio de Salud:
Teléfono Gratuito: 0800-999-2727 (Opción 4 y luego opción 2)

¿Qué vigencia tiene?

Su vigencia es limitada en el tiempo (5 ó 10 años) y luego deberá renovarse. Todos los certificados tienen fecha de vencimiento aunque la discapacidad acreditada sea permanente. Una vez vencido el plazo establecido, deberá si o sí renovarse para que dicho documento tenga vigencia.

¿Qué alcance de acreditación posee?

A fines prestacionales (Educación y Salud) todos los certificados otorgados tanto por el Servicio Nacional de Rehabilitación como por aquellos hospitales provinciales y/o municipales, tienen igual validez (Resolución 22/03 **CONADIS**).

El Certificado de Discapacidad Original es un documento que debe ser conservado. Para cualquier trámite entregar fotocopia.

¿Para qué sirve?

Sirve para:

- 1 Acceso a la cobertura integral de las prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación – Ley Nº 24.901.
- 2 Cobertura integral de medicación – Ley Nº 23.661 –art. 28-.
- 3 Régimen de Asignaciones Familiares en ANSES (Ley 22.431, art. 14 bis).
- 4 Pase libre en Transporte Público de pasajeros.
- 5 Solicitar empleo en la administración pública, según ley de Cupo Nº 25.689
- 6 Exenciones de ciertos impuestos.
- 7 Acceso a determinados programas especiales para personas con discapacidad.
(Véase por ejemplo Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación Pág. 29)
- 8 Otros

Como ciudadano, usted tiene derecho a que le den toda la información que solicite. Le recomendamos que solicite la información por escrito y pregunte todas las dudas que tenga, personalmente o por teléfono para evitar confusiones y esfuerzos innecesarios. Si tiene dudas, pregunte todas las veces que sea necesario. Si la información es confusa o insuficiente, ¡INSISTA!

1.1 ALCANCES DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Una vez que cuente con el correspondiente certificado de discapacidad, ud. puede acceder a las siguientes prestaciones:

A- COBERTURA DE SALUD

Las personas con discapacidad deben recibir la cobertura total del tratamiento de la discapacidad certificada. Es decir, la cobertura integral de las prestaciones mencionadas en la Ley Nacional 24.901 será sólo hacia la discapacidad determinada en dicho documento.

Si Ud. posee obra social sindical ¿A qué está obligada la misma?

Las obras sociales están obligadas a otorgar cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la Ley 24901.

Esta cobertura abarca:

- 1 Prestaciones preventivas (que incluyen todo de tipo de tratamientos, controles, exámenes necesarios para prevenir o detectar tempranamente cualquier tipo de discapacidad, desde el momento de la concepción)
- 2 Apoyo psicológico adecuado al grupo familiar
- 3 Prestaciones de rehabilitación (cobertura integral de los recursos humanos, metodologías y técnicas necesarias, y por el tiempo y las etapas que cada caso requiera)
- 4 Prestaciones asistenciales (requerimientos básicos esenciales de la persona con discapacidad -hábitat, alimentación, atención especializada-) a los que se accede de acuerdo con la situación socio-familiar del demandante
- 5 Provisión de órtesis, prótesis, ayudas técnicas y otros aparatos ortopédicos
- 6 Atención odontológica integral
- 7 Cobertura de un anestesista cuando fuere necesario
- 8 Atención psiquiátrica
- 9 Medicamentos y psicofármacos, incluso que no se produzcan en el país
- 10 Otros.

Corresponde además la cobertura total de prestaciones a cargo de profesionales especialistas que no pertenezcan al cuerpo de la obra social y deban intervenir imprescindiblemente. También los estudios de diagnóstico y de control que no están contemplados dentro de los servicios que brinda la obra social.

Es decir, todo tipo de prestación que necesite una persona con discapacidad debe ser obligatoriamente cubierta por la obra social.

Lo único que se necesita es acreditar la discapacidad con el certificado previsto en la ley 22431 y tener un justificado médico para la prestación solicitada.

La cobertura debe ser total, cualquier tipo de limitación temporal o en cuanto al monto, es contraria al espíritu de la ley (opinión compartida por la Superintendencia del Seguro de Salud).

¿Que hacer ante el incumplimiento por parte de la obra social sindical?

Ante cualquier duda o reiteración de solicitud debo hacer la denuncia ante la

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Dirección: Diagonal Norte 530 Av. Roque Sáenz Peña 530 Bs. As.

Teléfono: 0800-222-72583 ó 4344-2800.

Ella realiza averiguaciones y control sobre las prestaciones de salud de las Obras Sociales

www.sssalud.gov.ar

Si Ud. posee una empresa de medicina PREPAGA, ¿A qué está obligada?

La cobertura que obligatoriamente deben cumplir las empresas de medicina prepaga es la misma que deben cumplir las obras sociales sindicales, mencionadas en el presente apartado.

La Ley nacional Nº 24.754 obliga a las empresas de medicina prepaga a cumplir con las mismas prestaciones obligatorias dispuestas para las obras sociales.

No se puede imponer ningún tipo de limitación a la cobertura integral. Ante el incumplimiento por parte de las Prepagas, a diferencia de las Obras Sociales, deberá realizarse la denuncia ante Defensa del Consumidor, por tratarse de un contrato entre privados (ver página 33 del presente Manual).

¿Quién está obligado en el caso de no poseer Obra Social Sindical ni Prepaga?

La misma obligación compete al **Estado** (nacional o provincial), siendo incluso el principal obligado en lo que respecta a la cobertura de estas prestaciones.

¿A través de qué dependencia el estado nacional o provincial debe brindar las prestaciones?

A través de diversos efectores de salud asignados para tal fin. Debe informarse en las dependencias municipales de Salud y/o Desarrollo Social, Ministerios de Salud y/o Desarrollo Social tanto nacional como provinciales. También en CONADIS.

¿Qué sucede con las Obras Sociales provinciales?

Para estar obligadas directamente por la ley 24901 a la cobertura integral, las obras sociales provinciales deben haberse adherido al sistema.

Las que no están adheridas a éste, igualmente se encuentran obligadas a otorgar cobertura total e integral debido a fundamentales derechos constitucionales, que se verían violados: derecho a la igualdad, a la salud, a la integridad física y psíquica, a la educación, a la vida, a la dignidad.

¿Existen otros obligados?

También el **PAMI** y el **PROFE Programa Federal de Salud** asignado a los pensionados no-contributivos se encuentran obligados.

¿Cómo solicitar las prestaciones?

Para solicitar las prestaciones deberá realizar siempre sus pedidos por nota, dirigida al titular de la obra social, su prepaga o a la repartición pública, según corresponda, describiendo:

- 1- Datos del solicitante
- 2- nº de beneficiario
- 3- Motivo de la solicitud
- 4- Adjuntar fotocopia del certificado de discapacidad y original de la prescripción médica.

Debe hacer una copia de esta nota y pedir que se la firmen y sellen. Es importante que la guarde ya que en caso de no recibir respuesta, esta copia sellada y firmada le servirá para futuros reclamos.

En el anexo del presente manual se adjunta un modelo de carta para realizar dichos reclamos.

¿Cómo proceder si la Obra Social o Prepaga no cumple o lo hace parcialmente?

Debe realizar **siempre** los pedidos por nota dirigida al titular de la misma describiendo:

- Datos del solicitante
- nº de beneficiario
- Motivo de la solicitud
- Adjuntando **fotocopia** del certificado de discapacidad y **original** de la prescripción médica.

Esta nota la debo presentar con copia y la deben sellar y firmar.

¿Qué discapacidades tienen derecho a la cobertura total?

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la cobertura integral de sus prestaciones básicas **en relación a la discapacidad certificada**. La ley no requiere ningún grado de discapacidad ni discrimina en tipos de discapacidades.

Forma de efectivizar este derecho:

Este derecho tiene plena operatividad. Las personas con discapacidad tienen derecho a una cobertura integral, es decir, ningún tipo de prestación necesaria para ella escapa de la cobertura.

¿Cómo puede hacer una persona con discapacidad en caso de necesitar cobertura de medicamentos, prótesis, órtesis, silla de ruedas, audífonos, etc. y que no posee recursos ni trabajo, o un familiar directo?

Por medio del Programa de Subsidios Personales del Ministerio de Desarrollo Social

¿Cuánto tiempo demora?

Para medicamentos que **no superen los \$ 400**, se entregan en la Dirección prácticamente en el día.

Para medicamentos o elementos para ayudas técnicas (sillas de ruedas, órtesis y prótesis, audífonos, etc.) **por montos superiores a \$400**, el trámite lleva unos días.

¿Dónde debo informarme?

En la Dirección de ayuda social a personas por Situaciones Especiales.

Dirección de Asistencia Directa

Dirección: Avda. Rivadavia 870 – Ciudad de Bs. As. Esta dependencia pertenece al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Tel: 0800-222-3294 9 4343-9766 de 9 a 16 hs.

B- EDUCACION

En el caso de las personas con discapacidad que posean el certificado correspondiente, incumbe a las Obras Sociales sindicales, Prepagas, IOMA, PROFE o el Estado, la cobertura integral de las siguientes prestaciones, según la Ley Nacional 24.901:

- 1- Prestaciones terapéuticas educativas (cobertura integral de técnicas y metodologías de ámbito terapéutico-pedagógico y recreativo).
- 2- Prestaciones educativas (comprende escolaridad en todos sus tipos, capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros).

En caso de incumplimiento de dichas prestaciones, los reclamos para solicitarlas deberán realizarse según los procedimientos antes nombrados (mediante presentaciones de cartas y denuncias por incumplimientos) al organismo responsable. Esta cobertura también debe ser provista por el Ministerio de Educación de la Nación, Área de Educación Especial (ver página 33 del presente Manual).

C- TRANSPORTE

¿Qué alcance tiene la gratuidad en el transporte y cómo se gestiona?

El alcance es para el transporte terrestre:

- En las líneas de Subterráneos, Ferrocarriles y Microómnibus de media y larga distancia sometidos a Contralor de la Autoridad Nacional.
- Para viajes de larga distancia se debe hacer una solicitud previa de 48 hs.
- En las líneas de transporte público terrestre comprendidas entre los **Nº 01 al 199** (son líneas que realizan recorrido interjurisdiccional)

Se necesita: Certificado de Discapacidad y DNI.

Este derecho es extensivo para un acompañante, en caso de que así lo determine el certificado de discapacidad extendido.

También se puede hacer uso de este derecho con fotocopias legalizadas de dichos documentos. Se recomienda optar por esta alternativa para evitar robos o pérdidas de los documentos originales. La legalización de las fotocopias puede realizarse en:

COORDINACIÓN DE PASES Y FRANQUICIAS

Esta oficina se encarga de autenticar las fotocopias de los Certificados de Discapacidad:

Av. Paseo Colón 135 Piso 1, Oficina 103 de 10:00hs a 16:00hs Tel: 4349-7116/7103
También en la CONADIS; Escribano Público, Juzgados de Paz y Policía Federal.

Transporte en la Provincia de Buenos Aires

¿Puedo viajar en los transportes de la Provincia con el certificado de discapacidad?

No. Para viajar gratuitamente en las líneas de colectivos comprendidas entre los números 200 al 399, se debe solicitar el pase libre. El mismo se obtiene realizando el trámite en el Ministerio de Infraestructura en la ciudad de La Plata.

La Dirección provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura, definió los días lunes, miércoles y viernes para gestiones municipales y/o de entidades propias de personas con capacidades diferentes, para lo cual se requiere la acreditación de la representación del gestor.

¿Puedo realizar el trámite en otro lugar que no sea La Plata?

También se puede gestionar a través de las Secretarías de Acción Social de las distintas Municipalidades de la Provincia.

¿Y con las líneas de colectivos municipales como debo proceder?

Líneas de colectivos municipales que van del **Nº 400 en adelante**, se deberán averiguar los requisitos necesarios de acuerdo a cada jurisdicción.

¿Dónde debo dirigirme para hacer consultas y denuncias por incumplimiento sobre el Pase Libre de Transporte para Personas con Discapacidad?

CNRT- COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE
Denuncias: 0800-333-0300

TRANSPORTE ESPECIAL:

En aquellos casos en que debido a la discapacidad que presenta la persona, ésta no pueda hacer uso del transporte público, la Obra Social sindical, IOMA, PROFE o Prepaga según fuera el caso, debe cubrir obligatoriamente según lo indica la Ley Nacional 24.901, los gastos correspondientes al transporte privado ó especial, con el auxilio de terceros cuando fuere necesario.

En caso de incumplimiento de este tipo de prestaciones, los reclamos deberán ser realizados hacia la institución correspondiente (Obra Social sindical, IOMA, PROFE o la Prepaga) mediante los procedimientos nombrados anteriormente.

D- TRABAJO

La legislación Nacional, por medio de Leyes, Decretos y Resoluciones, establece la creación de Programas Especiales¹ y la protección hacia este tipo de población que posean el certificado correspondiente, con el fin de crear empleos que incluyan a personas con discapacidad.

Algunos ejemplos de esta legislación es la que corresponde por un lado, a la creación de un cupo laboral mediante la Ley Nacional 25.689, la cual establece la obligación hacia el estado nacional de cubrir el 4% de su personal con personas con discapacidad. Es decir, las personas con discapacidad que posean el certificado correspondiente, tienen derecho a solicitar un puesto de trabajo en la Administración Pública para el cual se encuentren aptos según sus capacidades, amparándose en dicha Ley.

Por otro lado, entre otros ejemplos, dicha legislación, también otorga beneficios hacia las empresas privadas que contraten personas con discapacidad.

La enumeración completa de la legislación relacionada con aspectos laborales, puede ser observada en detalle en el Anexo 2 del presente Manual: "Legislación Nacional".

E- SISTEMA PREVISIONAL

1- JUBILACIONES

¿Qué tipos de Jubilaciones hay?

Jubilación Ordinaria:

Es para todas las personas (con o sin discapacidad) que puedan acogerse a este sistema, cumpliendo como requisito con 30 años de servicios y de aportes, con una edad mínima de 60 años para la mujer y de 65 años para el hombre.

Jubilación por Discapacidad:

Los requisitos son:

- tener Certificado de Discapacidad, 20 años de aportes y 45 años de edad (para quien trabaja en relación de dependencia) o 50 años de edad (para trabajadores autónomos), según Ley 20475.
- tener Certificado de Discapacidad, 20 años de aportes y/o 45 años de edad, según Ley 20888 para personas ciegas.

¹ Ver "Ministerio de Trabajo de la Nación" Pág. 29.

Jubilación por invalidez:

Los requisitos son:

- que la discapacidad ocurra durante el período laboral (no importa la antigüedad)
 - trabajar en relación de dependencia y bajo las normas legales en cuanto a requisitos y aportes
 - debe tener mínimo un 66% de discapacidad, sin importar los años de aportes ni de servicios
- Esto está establecido en las leyes 18.037 y 18.038.

En los casos en que la persona que goza de una jubilación fallece y tiene cónyuge o alguien a su cargo con discapacidad, a esa persona le corresponda una "Pensión Derivada".

Requisitos para la Pensión Derivada son:

- Fallecimiento del titular de la jubilación
- Constancia de Partida de Defunción (original y fotocopia)
- Carnet de jubilado y último recibo de sueldo
- Partida de Matrimonio
- Certificado de Discapacidad
- Partida de Nacimiento de la persona con discapacidad
- En caso de Representación Legal (Tutor o Curador), Título o testimonio que lo certifique

¿Dónde se tramitan las Jubilaciones?

Todas las Jubilaciones se tramitan en **ANSES**.

Dirección: Córdoba 720.

Teléfonos: 0800-222-6737.

e-mail: anses@anses.gov.ar

www.anses.gov.ar

2- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Son aquellas que no requieren de aportes para su otorgamiento. Comprende tres grupos

=> Pensiones Asistenciales

=> Comprendidas en leyes especiales

=> Pensiones Graciables

- A nivel nacional las otorga la **Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales**, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

1) Pensiones Asistenciales

Son las que corresponden a aquellos encuadrados como NBI (necesidades básicas insatisfechas).

Requisitos:

- No estar amparado, el peticionante, ni el cónyuge, por ningún otro tipo de beneficio asistencial, previsional o de retiro.
- No disponer de bienes, ni ingresos, ni recursos de cualquier naturaleza, que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar.
- No contar con familiares obligados a la manutención, en condiciones de brindarla.
- Los extranjeros deben acreditar 20 años de residencia continuada en el país.

El cumplimiento de todos estos requisitos es controlado mediante la visita de un Asistente o Trabajador Social al domicilio del interesado, y del entrecruzamiento de datos con otros organismos.

Si bien los requisitos mencionados anteriormente deben ser cumplidos en su mayoría, los nuevos criterios de evaluación permiten al Asistente o Trabajador Social -tener en el momento de dicha evaluación - mayor flexibilidad en relación a los puntos anteriores que no se cumplan estrictamente.

a) Pensión a la vejez - Ley 13478/48

Requisito: tener 70 años o más.

b) Pensión para madres de 7 hijos o más - Ley 2360/90

Requisito: hijos, nacidos vivos, propios o adoptados.

c) Pensión por invalidez - Ley 18910/70

Requisito: acreditar incapacidad física o mental de un 76% mínima.

Para hacer la solicitud solo hace falta acercarse a una de las delegaciones de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales acompañado de un documento de identidad y la acreditación que respalde el cumplimiento de los requisitos indispensables para cada caso.

La tramitación es personal, no hace falta la intermediación de un gestor.

Si el interesado estuviera imposibilitado, puede autorizar a una persona de confianza.

2) Comprendidas en leyes especiales

Establecidos por leyes que tienden a reconocer un mérito, razón por la cual cada uno posee características propias, aunque el carácter vitalicio las diferencia del resto de las pensiones.

Son los siguientes:

- Soldados de primera conscripción. Leyes 14.125/52 y 19.036/71
- Primeros premios nacionales en ciencias, letras y arte plástica. Leyes 16.516/64 y 20.733/74.
- Precursores de la aeronáutica. Ley 18.559/70

- Premios Nobel. Ley 19.211/71
- Pioneros de la Antártida. Ley 19.472
- Jueces de la Corte Suprema de Justicia. Ley 19.939/72
- Arzobispos y Obispos. Leyes 21.54/0/77 y 22.430/81
- Familiares de desaparecidos. Ley 23.466/86
- Ex combatientes de Malvinas. Ley 23.891/90
- Premios Olímpicos. Ley 23.891/90

3) Pensiones Graciables Ley 13.337/48

Dependen exclusivamente de la gracia de los diputados o senadores. La Comisión de Pensiones Asistenciales solo se limita a liquidar según el presupuesto de cada una de las cámaras del Congreso Nacional.

En caso de fallecimiento del Titular de la Pensión por invalidez ¿se podrá transferir al cónyuge supérstite? Sí. Para esto es necesario: Acta de Defunción del cónyuge ex-beneficiario que acredite la condición de cónyuge del causante; convivencia con el causante hasta su muerte.

Pensiones Derivadas

Se da en los casos en que el Jubilado fallece y pasa el beneficio de la pensión al hijo/a con discapacidad.

Requisitos:

- Fallecimiento del titular de la jubilación. Constatada por Partida de Defunción (original y fotocopia).
- Carnet de jubilado y último recibo de sueldo
- Partida de Matrimonio
- Constancia de Discapacidad
- Partida de Nacimiento de la persona con discapacidad
- En caso de Representación Legal (Tutor o Curador), Título o testimonio que lo certifique

Si Ud. tiene una pensión no contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de Nación, ¿sabe cuál es su obra social?

Su obra social es el PROFE

Dirección: Tacuarí 371 – Ciudad Autónoma de Bs. As.

Afiliaciones: 4331-0809

Discapacidad: 4331-0184

Atención al Beneficiario: 4331-0208

Dirección Nacional: 4342-4810

Si Ud. vive en provincia de Buenos Aires, su obra social es **IOMA**

Tel.:(0221) 429-5900 Atención telefónica de Lunes a Viernes de 8 a 18 hs

¿Dónde debo dirigirme para realizar el trámite de una Pensión por Invalidez o discapacidad?

Si reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe dirigirse a:

Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales / Oficina de Trabajo Social
Dirección: Alsina 1474 - Capital Federal
Tel. 4379-4805

Si reside en **cualquier otro sitio del país**, debe concurrir al Centro de Atención Personalizada (CAP) de su zona para recibir asesoramiento con el Documento Nacional de Identidad.

Para obtener información listado de CAPs o del estado del trámite de la pensión no contributiva, dirigirse a:

Hipólito Irigoyen 1447 – Capital Federal
Tel. 0800- 333- 2600 ó 4379-4800
8:00hs. a 18:00hs.

Para hacer la solicitud de la pensión solo hace falta acercarse a una de las delegaciones de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, acompañado de un documento de identidad y la acreditación que respalde el cumplimiento de los requisitos indispensables para cada caso. La tramitación es personal, no hace falta la intermediación de un gestor. Si el interesado estuviera imposibilitado, puede autorizar a una persona de confianza.

CURATELA

¿Qué es?

La curatela es la representación legal que se da a los mayores de edad que se encuentran con una incapacidad mental. Asimismo cumple una función de asistencia para aquellas personas consideradas inhabilitadas.

¿Cuál es su finalidad?

La finalidad, por un lado, es preservar la salud de la persona quedando su cuidado a cargo del curador. En segundo término, tiende a evitar que, por su incapacidad o por la explotación de terceros, sean perjudicados en su patrimonio.

En el caso de que la persona mayor de edad cobre una pensión, ¿Quiénes pueden iniciar el trámite?

- El cónyuge.
- Otros parientes.
- El Ministerio Público.

¿Cómo se realiza el trámite?

Para obtener la curatela sobre una persona hay dos vías procesales posibles que van a depender del grado de incapacidad que tenga la persona en cuestión:

-Insania: conforme el art. 141 del Código Civil, se declaran incapaces o insanos a aquellas personas que por causa de enfermedades mentales no tengan aptitud para dirigir su persona o administrar sus bienes.

La consecuencia de dicha declaración es que la persona declarada incapaz, queda equiparada a un menor de edad en cuanto a su persona y a sus bienes (quiere decir que no puede votar, no puede casarse, ni puede presentarse por derecho propio en juicio, ni administrar sus bienes, etc.)

-Inhabilitación: conforme al art. 152 bis del código Civil, podrán declararse inhabilitados judicialmente a quienes por embriaguez habitual o uso de estupefacientes estén expuestos a otorgar actos jurídicos perjudiciales a su persona o patrimonio, así como aquellos que encontrándose disminuidos en sus facultades (pero sin llegar al supuesto de incapacidad), el Juez estime que del ejercicio de su plena capacidad pueda resultar un daño a su persona o patrimonio.

La consecuencia de esta declaración de inhabilitación es que la persona en cuestión no podrá disponer libremente de sus bienes, sin la conformidad previa del curador que se le haya designado. Sin embargo conserva toda su capacidad en lo que respecta a su persona.

¿Quién puede ser curador?

Si la persona es casada, suele ser designado curador su cónyuge, excepto cuando están separados o divorciados. Si no hay cónyuge, se designa al hijo que resulte más apto para esa función. Si no hay hijo, se preferirá al padre o a la madre. De no haber, se designará a otros parientes, y, de no haber, el juez designará un curador de oficio.

¿Por qué hay que realizar este trámite?

Cuando una persona presenta una discapacidad mental y en su certificado de discapacidad está indicado efectuar la curatela al cumplir la mayoría de edad, queda totalmente desprotegida tanto su persona como su patrimonio sino está hecha la misma.

Ello se debe a que al cumplir los 21 años de edad, cesa la patria potestad que ejercen los padres sobre sus hijos y de esta manera, estos ya no resultan ser sus representantes legales.

Esto implica que, si la persona tiene bienes a su nombre, no hay nadie que pueda administrar ni vender los mismos. En el caso de que sea necesario realizar cualquier tipo de acto o incluso interponer una demanda judicial a nombre de la persona discapacitada, tampoco existiría una persona que pueda representarla.

Asimismo, si la persona recibe algún tipo de pensión, **se requiere un curador a fin de que pueda percibir la misma en su nombre.**

Finalmente, la falta de representación legal sobre una persona discapacitada, puede ocasionar diversos inconvenientes con sus **Obras Sociales**, las cuales solicitan el trámite de la curatela como **condición para mantener la afiliación.**

2- ORGANISMOS NACIONALES

La discapacidad se presenta en cualquier etapa de la vida de una persona, por ende prácticamente en todos los Organismos Nacionales encontramos secretarías, dependencias o programas con aplicación para las personas con discapacidad.

2.1- CONADIS

Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad

Depende del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Son sus funciones:

- Coordinar, normatizar, asesorar, promover y difundir con carácter nacional, todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la int. de las personas C/disc.
- Integra el comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de la ley 24314 y ley del cheque (ley 24254 y actual 25730)

¿Quién puede solicitar subsidios de fondos de ley del cheque?

Pueden solicitarlos municipios y ONGS.

¿Para qué se aplican los fondos?

Se aplican para proyectos elaborados según los requisitos solicitados para los programas que se detallan:

Programas para personas con discapacidad financiados con recursos de la ley del cheque:

- 1 Programa de Alternativas para Accesibilidad a Provincias y Municipios
- 2 Programa de alternativas de Contención Social
- 3 Programa de Transporte Institucional
- 4 Proyecto Pasantías Laborales Alumnos NEE
- 5 Programa Creación Banco Descentralizado Ayudas Técnicas
- 6 Capacitación Recursos Humanos Rehabilitación y Formación Médicos Especialistas
- 7 Programa Fortalecimiento de Redes Rehabilitación
- 8 Programa Impulso Desarrollo Talleres Órtesis y Prótesis
- 9 Proyecto Detección Precoz y Atención Temprana Discapacidad

E mail: unidadejecutora@sisdis.gov.ar

Diagonal J. A. Roca 782 4º Piso Bs. As.

0800-333-2662 ó 4331-7344 / 3256 www.cndisc.gov.ar

- Del mismo modo, CONADIS preside el **CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD**

¿Qué es el Consejo Federal de Discapacidad?

Dicho consejo se crea con el fin de generar un trabajo articulado entre la Nación, las provincias, los municipios y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de cada comunidad, en torno a la temática de discapacidad.

Tiene como objetivo la descentralización e interrelación de tareas, facilitando el acceso a la información y resolución de problemas de manera coordinada.

Actualmente cuenta con la siguiente base de datos de las diferentes instituciones que conforman este Consejo:

REGION CENTRO

AREA GUBERNAMENTAL	ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: ONG
PROVINCIA DE CORDOBA	
Referente: <i>Sra. Patricia Arraigada</i> Organismo: <u>DIRECCION DE DISCAPACIDAD-M. DE D. SOCIAL</u> Dirección: Av Vélez Sarsfield 2311 Localidad: (5008) Córdoba Teléfono: (0351) 4688506/4688549 Fax: (0351) 4688566/4688594 E mail: patricia.arraigada@cba.gov.ar	Representante Provincial: <i>Sr. Peloso Daniel</i> Organismo <u>COMISION PROVINCIAL DEL DISCAPACITADO</u> Dirección: AVD. CENTENARIO 406 Localidad: (5940) LAS VARILLAS Telefono: (03533) 422664 Fax: ((03533) 422664 E mail: tallerapadim@lasvarinet.com.ar
PROVINCIA DE SANTA FE	
Referente: <i>DRA. SILVIA TROCCOLI</i> Organismo: <u>SUBSECRET. DE INCLUSION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</u> Dependencia: Dirección: Salta 3211 Localidad: (3000) Santa Fe Telefono: (0342) 4573512 (int. 114) /4589405/00 // Fax: (0342) 4573512 E mail: silvatrocoli@arnet.com.ar	Representante Provincial : <i>Sra. Julia Di Leo</i> Organismo: <u>CENTRO DE APOYO AL DISCAPACITADO (CADI)</u> Dirección: R. Paraguay y Ayouma Localidad: (2200) San Lorenzo Telefono: (03476) 420102 / 421256 Fax: (03476) 420102 E mail: cadisl@arnet.com.ar
CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Referente: <i>Sra. Maria Laura Esquivel</i> Organismo: <u>COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERS. ESP.</u> Dependencia: Gob. de la Ciudad de Bs As Dirección: Cerrito 268 Localidad: (1133) Cdad. Aut. de Bs As Telefono: (011) 4010-0300 (INT.13047)	

FAX: (011) 4010-0300 E MAIL: copine@buenosaires.gov.ar mlesquivel@buenosaires.gov.ar	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Referente: <i>Dr. Alberto Savi</i> Organismo: <u>CONS. PCIAL PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS</u> Dependencia: Gob. de la Pcia de Bs As Dirección: Casa de Gobierno 6 entre 51 y 53-ofic.44 Localidad: (1900) La Plata Telefono: (0221) 4210104 Fax: (0221) 4210104 E mail: irizzi@coprodis.sg.gba.gov.ar	Representante Provincial : <i>Sra. Marta Josefina Nicoletta</i> Organismo: <u>CONSEJO PROVINCIAL PARA LAS PERS. DISCAPACITADAS</u> Dirección: Casa de Gobierno 6 entre 51 y 53-ofic.44 Localidad: (1900) La Plata Telefono: (0221) 4294046 Fax: (0221) 4294046

REGION NOA

AREA GUBERNAMENTAL	ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: ONG
PROVINCIA DE CATAMARCA	
Referente: <i>Dr. Juan Jose Monferran</i> Organismo: <u>DIR. DE ASIST. INTEGRAL A PERS. CON DISC.</u> Dependencia: mrio de salud y a. social Dirección: peron 11 Localidad: (4700) catamarca Telefono: (03833) 437646 / 437913 Fax: (03833) 437913 E mail: daipdcataamarca@yahoo.com.ar	
PROVINCIA DE JUJUY	
Referente: <i>Dr. Marcelo Bellone</i> Organismo: <u>SECRET. DE PLANIFICACION.</u> Dependencia: mrio de salud Dirección: independencia 41 Localidad: (4600) s. s. de jujuy Telefono: (0388) 4221268 Fax: (0388) 4221243/68 E mail: mbellone@jujuy.gov.ar	Representante provincial: <i>Sra. Elena G. de Sosa</i> Organismo: <u>FENDIJ</u> Dirección: Lavalle 10 m. h – Local R Localidad: (4200) s. s. de jujuy Telefono: (0388) 4237952 Fax: (0388) 4230037 E mail: hechugo@hotmail.com fendij@arnet.com.ar
PROVINCIA DE SALTA	
Referente: <i>Lic. Fabiana Avila/Lic. Edith Iturbe</i> Organismo: <u>DCCION.DE POLIT.SOC. PARA PERS. CON DISC.</u> dependencia: m. de. d.social dirección: gral. guemes 562 localidad: (4400) salta Telefono: (0387) 4314886	Referente Provincial: <i>Sra. María Alejandra Baigorria</i> Organismo: <u>ONG</u> Dirección: bº San Carlos mz.35 c.5 Localidad : (4400) Salta Teléfono: (0387) 4906005 Fax: (0387) 4214929

Fax: (0387) 4310101 E mail: fabianaavila2002@yahoo.com.ar		E mail: alejandratrabajosocial@hotmail.com	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO			
Referente: <i>Sra. Daniela Aguila</i> Organismo: <u>DIRECCION PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD</u> Dependencia: Mrio de d. Social Dirección: 24 de Septiembre 448 Localidad: (4200) Santiago del Estero Telefono: (0385) 4211480 Fax: (0385) 4222173		Representante Provincial: <i>Sra. Marta de Ochoa</i> Organismo: <u>CENTRO AMIGOS DEL CIEGO</u> Dirección: Belgrano Sur 1880 Localidad: (4200) Sant. del Estero Telefono: (0385) 4219311 Fax: (0385) 4225976 E mail: cacse1@hotmail.com	
PROVINCIA DE TUCUMAN			
Referente: <i>Sr. Jorge Werblud</i> Organismo: <u>SECRET. PARA LA INTEG. DE PERS. CON CAP. ESPECIALES.</u> Dependencia: Secretaria de Estado. Dirección: San Martín 510 Localidad: (4000) S. Miguel de Tucumán Telefono: (0381) 4844000 (int. 348) Fax: (0381) 4005995 E mail: capacidadesespeciales@tucuman.gov.ar		Referente Provincial: <i>Sr. Enrique Arguello</i> Organismo: <u>FU.SER.SOL.</u> Dirección: Laprida 336 Localidad: (4152) Aguilares Telefono: (03865) 481785 Fax: (03865) 481785 E mail: ludogol@yahoo.com.ar cel: (03865) 154400970	

REGION NEA

AREA GUBERNAMENTAL	ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: ONG
PROVINCIA DE CHACO	
Referente: <i>Isidro Lorenzo</i> Organismo: <u>COM. PCIAL. ASESORA PARA LA INT. DE PERS. DISCAP.</u> Dependencia: Mrio de Salud Publica Dirección: M T de Alvear 145 p8 Localidad: (3500) Resistencia Telefono: (03722) 448028 Fax: (03722) 448028	Representante Provincial: <i>Sra. Delia Gonzalez</i> Organismo: <u>APADEA</u> Dirección: Localidad: (3500) Resistencia Telefono: (03722) 465667 Fax: (03722) 465667 E mail: apadeach@hotmail.com
PROVINCIA DE CORRIENTES	
Referente: <i>Dr. Guillermo Segui</i> Organismo: <u>CONS. PCIAL DEL DISC</u> DEPENDENCIA: <u>GOB. PCIA CORRIENTES</u> Dirección: Quintana 940 Localidad: (3400) Corrientes Telefono: (03783) 461512 Fax: (03783) 475424 / 15 e mail: discorr@yahoo.com.ar	Representante Provincial: <i>Sra. Berta Gomez</i> Organismo: <u>CENTRO SOLIDARIO SAN JORGE</u> Dirección: Localidad: (3400) Corrientes Telefono: (03783) 450329 Fax: (03777) 426495 E mail: cssanjorge@yahoo.com.ar
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	

Referente: <i>Sr. Santiago Cornalo</i> Organismo: <u>INST. DE PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD</u> Dependencia: Gob de la Pcia de Entre Rios Dirección: Gregoria Matorras 447 Localidad: (3100) Paraná Telefono: (0343) 4208280 / 81 Fax: (0343) 420828281 Email: ipdiscapacidad@yahoo.com.ar	Referente: <i>Sra. Maria Claudia Allende de Butta</i> Organismo: <u>CONSEJO PROVINCIAL</u> Dirección: La Paz 52 Localidad: (3100) Paraná Telefono: (0343) 4208280 fax: (0343) 4208280
PROVINCIA DE FORMOSA	
Referente: <i>Sr. Telesforo Villalba</i> Organismo: <u>SECR. DE D.SOCIAL</u> Dependencia: Secr. de D. Social Localidad: (3600) Formosa Telefono: (03717) 428315 Fax: (03717) 428315 E mail: chiquitovi@arnet.com.ar	Representante Provincial: <i>Roxana Viarolli</i> Organismo: <u>CENTRO DE REHABILITACION</u> dirección: localidad: Formosa: telefono: (03717) 494501 fax: (03718) 494501 E mail: rehabilitacionelefanteazul@hotmail.com
PROVINCIA DE MISIONES	
Referente: <i>Dra. Marcela Alvez</i> Organismo: <u>DEP. DE ATENCIÓN AL DISCAPACITADO</u> Dependencia: Mrio de Salud Dirección: Centro Cívico – Edificio 2 – Planta Baja Localidad: (3300) Posadas Telefono: (03752) 447205 / 444082 Fax: (03752) 447205/444082 e mail: marcelaalvez66@hotmail.com	Representante Provincial: <i>Sr. Kalitko Ricardo</i> Organismo: ONGs Dirección : Belgrano 736 Localidad: (3328) Jardín América Telefono: (03752) 15339904 fax: (03755) email: are-na-cer@hotmail.com

REGION NUEVO CUYO

AREA GUBERNAMENTAL	ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: ONG
PROVINCIA DE MENDOZA	
Referente: <i>Dr. Alejandro Ontiveros</i> Organismo: <u>GERENCIA DE DISCAPACIDAD</u> Dependencia: Mrio de Des. Social y Salud Dirección: Colon 659 Localidad: (5500) Mendoza Telefono: (0261) 4254780 Fax: (0261) 4254780	Referente Provincial : <i>Sra. Graciela de Warro</i> Organismo: <u>"ADIMOLU"</u> Dirección: Valcanare y Guevara Localidad: (5007) Lujan Telefono: (0261) 4987460 Fax: (0261) 4982072 E mail: adimolu@gmail.com
PROVINCIA DE LA RIOJA	
Referente: <i>Lic. Daniela Bustamante / Lic. Antonio Diaz</i> Organismo: <u>ATENC. SANITARIA AL DISCAPACITADO.</u> Dependencia: Mrio de Salud Dirección: Avda. o. de Ocampo 1700	

Localidad: (5300) La Rioja Telefono: (03822) 453709/453755 Fax: (03822) 453709/453755 E mail: discapacidad@larioja.gov.ar	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
Referente: <i>Lic. Sandra M. Lirio</i> Organismo: <u>DIR. PCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u> Dependencia: Mrio de Des. Humano Dirección: Mendoza esq. Santa Fe Localidad: (5400) San Juan Telefono: (0264) 4216606 Fax: (0264) 4216606/4216609 E mail: sandramilarioslirio@hotmail.com	Representante Provincial: <i>Sr. Jorge E. Cloro</i> Organismo: <u>ARID-(ASOC. PARA LA RECUP. E INTEG. DE LAS PERS. DISC</u> Dirección: Estados Unidos 645 Localidad: (5400) Rivadavia Telefono: (0264) 4224666 Fax: (0264) 4273157 E mail: arid@infovia.com.ar
PROVINCIA DE SAN LUIS	
Referente: <i>Lic. Raquel Weinstck/Nelida Lucero</i> Organismo: <u>DIR. PCIAL DE PROTECCIÓN A PERS. DISC.</u> Dependencia: mrio de a. social Dirección: Pringles 487 Localidad: (5700) san luis Telefono: (02652) 444130 Fax: (02652) 444130/430776 e mail: nelidaarlucero@hotmail.com	Referente: <i>Luis Osvaldo Gil</i> Organismo: <u>FUNDACIÓN PUNTANA EVA PERON</u> Dirección: Pedernera 635 Localidad: (5730) Villa Mercedes Telefono: (02657) 426658 Fax: (02657) 426658 e mail: luisogil@arnet.com.ar

REGION PATAGONIA

AREA GUBERNAMENTAL	ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: ONG
PROVINCIA DE CHUBUT	
Referente: <i>Dr. Juan Devetak/Fga. M.T.Patalagoyti</i> Organismo: <u>DIR. PCIAL DEL DISCAPACIDAD</u> Dependencia: Secr. de Salud Dirección: Roca 150 Localidad: (9200) Esquel Telefono: (02945) 455490/0800-222-8552 Fax: (02945) 455490/0800-222-8552 E mail: discapacidad@speedy.com.ar	Representante Provincial: <i>Lidia M. Rodriguez</i> Organismo: <u>ONG</u> Dirección: Juan Jose Valle 352 Localidad: Rawson Telefono: (02965) 485119 Fax: (02965) 485119 E mail: lidiarodriguez_65@hotmail.com
PROVINCIA DE LA PAMPA	
Referente: <i>Lic. Laura Gomez / Sr. Miskoff German</i> Organismo: <u>DIR. GRAL DE LA FAMILIA</u> Dependencia: Mrio de B. Social Dirección: Av. Roca 851	Referente: <i>Sr. Ernesto Catron Mendia</i> Organismo: <u>APPAD</u> Dirección: Av. Roca 851 Localidad: (6300) Sta Rosa Telefono: (02954) 453677

Localidad: (6300) Santa Rosa Telefono: (02954) 433010/453953 Fax: (02954) 433010/453953 E mail: lauragomez@cpenet.com.ar	Fax: (02954) 453677/458130 E mail: catronme@cpenet.com.ar
PROVINCIA DE NEUQUEN	
Referente: <i>Sr. Hugo Perez</i> Organismo: <u>JUCAID</u> Dependencia: Mrio de Salud y Bienestar Social Dirección: Salta 265 Localidad: (8300) Neuquén Telefono: (0299) 4495552 / 4420000 Fax: (0299) 4420000/4423815 E mail: kadeli@tutopia.com	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
Referente: <i>Lic. David Muller</i> Organismo: <u>CONS. PCIAL DEL DISCAPACITADO</u> Dependencia: Sec. de Estado de Acción Social Dirección: Laprida 226 Localidad: (8500) Viedma Telefono: (02920) 421833 Fax: (02920) 427631/428471 E mail: condisca@familia.rionegro.gov.ar fmuller@familia.rionegro.gov.ar	Representante Provincial: <i>Sr. Barrionuevo Hector</i> Organismo: <u>MUTUAL VIVIR PARA EL DISCAPACITADO</u> Dirección: Moreno 1485 Localidad: (8500) -Viedma- Telefono: (o2920) 425656 Fax : (o2920) 425656 E mail: barrionuevohector@hotmail.com
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
Referente: <i>Sra. Fabiana Azanza</i> Organismo: <u>DIRECC. DE CAPACIDADES ESPECIALES-</u> Dependencia: Mrio de Asuntos Sociales Dirección: Salta 75 Localidad: (9400) Rio Gallegos Telefono: (02966) 426173 Fax: (02966) 426173 e mail: fabiazanza@yahoo.com.ar	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
Referente: <i>Sra. Virginia de Gregorio</i> Organismo: <u>DIRECCIÓN DE INCLUSION SOCIAL</u> Dependencia: Ministerio de Desarrollo Social Dirección: Padre Muñoz 921 Localidad: (9420) Rio Grande Telefono: (02964) 420500 Fax: (02964) 420500 E mail: ydegregorio@speedy.com.ar	

Fuente: http://www.cndisc.gov.ar/doc_publicar/refecf.htm

2.2- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION

Programas que administra la Unidad para personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables

- Oficina de empleo y colocación que promueve la inserción laboral para los buscadores de empleo con discapacidad en empresas.

Contacto: 4310-5879/5891 - discapacidad@trabajo.gov.ar

- Programas del Ministerio que estén relacionados con personas con discapacidad visual:

Contacto: 4310-5921

- Programa de Inserción Laboral

Los beneficiarios percibirán una suma mensual de \$150 por mes en forma directa e individual por un lapso de nueve meses en el sector privado ó 12 meses en el sector público.

Contacto: 4310-5878

- Programa de Formación y Asistencia Técnica para el Trabajo

Contacto: 4310-5650 - mcouceiro@trabajo.gov.ar

- Programa de Empleo Comunitario (PEC)

Las asociaciones civiles que brindan herramientas para capacitar a personas con discapacidad con escaso nivel de empleabilidad, pueden presentar un proyecto para solicitar que estas personas perciban una suma mensual de \$150 a manera de contraprestación ó incentivo por la capacitación que están recibiendo. Es para personas que no se encuentra bajo la ley de trabajo. Tel: 4310-5922

- Adjudicación de quioscos en Edificios de la Administración Pública Nacional.- Ley N° 24.308

Contacto: discapacidad@trabajo.gov.ar Tel: 4310 -5579

- Red Informática de Talleres Protegidos de Producción (PRONILAD)

Para solicitar su incorporación a la Red:

Contacto: 4310-5882 - comision@pronilad.org.ar

Dirección: L. N. Alem 628 Bs. As.

Teléfono: 0800- 666- 4100 ó 4310-5879

www.trabajo.gov.ar

2.3- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Dirección Av. 9 de Julio 1925
Teléfono: 4379-9000

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES:
(Información detallada en capítulo I del presente manual)

Dirección de Asistencia Directa:

Dirección: Avda. Rivadavia 870 – Ciudad de Bs. As.

Teléfono: 0800-222-3294 o 4343-9766 de 9 a 16hs.

Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

Dirección: H. Yrigoyen 1447 Ciudad Bs. As.

Tel: 4379-4805

60 delegaciones en el país

0800 333 2600

2.4 MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

• SNR - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Centros de Formación; Escuela Nacional de Ortopedia y Prótesis; Centros de Deportes; Trámites de adquisición de vehículos con franquicias; Gestión del Certificado Nacional de Discapacidad; Registro Nacional de Prestadores

Dirección: Ramsay 2250 Bs. As. 4783-8144/9077/4354

www.snr.gov.ar

• **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

- Regula y controla a los actores del Sistema Nacional de Salud.
- Supervisa, fiscaliza y controla a las Obras Sociales
- Dicta normas para regular y reglamentar los servicios de salud.

Dirección: Diagonal Norte 530 Ciudad de Bs. As.
Teléfono: 4344-2800
www.sssalud.gov.ar

2.5- APE **ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES**

Organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, personería jurídica propia y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera.

Implementa y administra recursos afectados al apoyo financiero de las prestaciones y patologías de altos costos y baja incidencia y patologías crónicas de cobertura prolongada relativas a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del Seguro de Salud.

Desarrolla su gestión mediante los recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución (se integra con recursos provenientes de los aportes y contribuciones a las Obras Sociales y administra SSSalud)

www.apedigital.gov.ar

2.6- ANMAT **ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,** **ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

Su misión es realizar las acciones conducentes al registro, control, fiscalización y vigilancia de la sanidad y calidad de los productos, sustancias, elementos, procesos, tecnologías y materiales que se consumen o utilizan en medicina, alimentación y cosmética humanas y del contralor de las actividades y procesos que median o están comprendidos en estas materias.

Teléfono: 0800-333-1234

responde@anmat.gov.ar
www.anmat.gov.ar

2.7- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Educación Especial

Le compete la atención de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales con base en algún tipo de discapacidad, garantizando su itinerario educativo desde la primera infancia y hasta la adultez a través del conjunto de ofertas que presenta en servicios y escuelas especiales o comunes.

Pizzurno 935 3º Piso – Oficina 302
Ciudad de Buenos Aires Tel. 011 – 4129-1519
www.me.gov.ar

2.8- MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

- **SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Las oficinas de defensa del consumidor reciben aquellos reclamos relacionados con diversos incumplimientos en la oferta y contratación de bienes y servicios en el mercado, de acuerdo a lo establecido en la ley 24240 de Defensa del Consumidor.

Dirección: Avda. J.A.Roca 651 4º Piso Ciudad de Bs. As.
Teléfono gratuito: 0800 666 1518
www.mecon.gov.ar

- **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN ASISTENCIAS TECNOLÓGICAS PARA LA DISCAPACIDAD**

Es referente nacional en tecnología y líder en mediciones y ensayos de referencia con reconocimiento internacional; contribuye a mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población.

La actividad, y el método de acción del Centro va desde la identificación inicial de problemas y necesidades, siguiendo por todas las instancias de desarrollo, promoción de la producción y comercialización, hasta culminar con el seguimiento de uso y utilidad.

Sede Central (Parque Tecnológico Miguelete)
Colectora de Avenida General Paz 5445B1650KNA · San Martín
0800 444 4004
www.inti.gov.ar

2.9- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA A PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES

Recepciona denuncias sobre la vulneración de los derechos humanos y establece un mecanismo de acciones urgentes y seguimiento para su mejor protección.

25 de mayo 544 – 7º Piso Bs. As. Teléfono: 5467-6500 int. 6645

www.jus.gov.ar

2.10- INADI

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Las acciones del INADI están dirigidas a todas aquellas personas cuyos derechos se ven afectados al ser discriminadas por su origen étnico o su nacionalidad, por sus opiniones políticas o sus creencias religiosas, por su género o identidad sexual, por padecer alguna discapacidad o enfermedad, por su edad o por su aspecto físico. Sus funciones se orientan a garantizar para esas personas, los mismos derechos y garantías de los que goza el conjunto de la sociedad, es decir, un trato igualitario.

Servicios que brinda:

- 1 Recepción de denuncias por discriminación de todo el ámbito nacional
- 2 Asesoramiento telefónico, presencial y electrónico sobre denuncias realizadas
- 3 Asesoría sobre cómo presentar denuncias
- 4 Procesamiento por la vía jurídica (área legal y técnica)
- 5 Mediación
- 6 Resolución rápida de conflictos de origen discriminatorio
- 7 Foro de Organizaciones de Discapacidad: es un espacio en el cual tienen participación las organizaciones de la sociedad civil.

Dirección: Moreno 750 1º piso – CABA de 9 a 17hs.

Denuncias: 0800-999-2345 (las 24hs)

Mesa de Entradas: 4340-9431 /32

www.inadi.gov.ar

2.11- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN

Es el área responsable de llevar adelante el diseño de estrategias y políticas relativas a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y su implementación, así como de monitorear la ejecución de los Programas y Proyectos desarrollados en el marco de dicha Ayuda.

Numerosas ONG y gobiernos nacionales del mundo cuentan con programas de cooperación para ONG de países en desarrollo. Estos programas que se llevan a cabo en las más variadas áreas, tienen como objetivo principal la solidaridad y el trabajo conjunto y dejan una importante ganancia para las organizaciones nacionales como ser la ampliación de sus áreas de trabajo, el aprendizaje de buenas prácticas, el intercambio de experiencias y de expertos y el resultado concreto del trabajo conjunto.

coopin@mrecic.gov.ar

www.mrecic.gov.ar

2.12- CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE DISCAPACIDAD

Compete a la Comisión permanente de Discapacidad dictaminar sobre todo asunto concerniente a la defensa de los derechos de los discapacitados, y sobre todo proyecto o solicitud de reformas a las leyes competentes en la materia. Estimular políticas efectivas en todas las áreas, que permitan la total integración de las personas con necesidades especiales. Promover campañas de concientización y educación en pro de la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Ampliase la competencia para efectuar el seguimiento del cumplimiento de las leyes, decretos o resoluciones que dispongan el destino de fondos a proyectos o programas vinculados a la discapacidad, así como también de la aplicación o control de los fondos provenientes de organismos internacionales, públicos o privados, con igual destino. Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá requerir informaciones y realizar los seguimientos que correspondan referidos a su competencia

Dirección: Riobamba 25 Bs. As.

Teléfono: 6310-7258

www.diputados.gov.ar

H. CAMARA DE SENADORES
No tiene Comisión de Discapacidad

2.13- AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN - AGN

Es el Organismo que asiste técnicamente al Congreso en el control del estado de cuentas del sector público y verifica el cumplimiento contable, legal y de gestión por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

¿Puede una persona u ONG presentar denuncias?

Si, por efecto de la resolución 50/04 – pueden hacerse presentaciones por parte de cualquier persona física o jurídica.

Tel.: 4124-3700

www.agn.gov.ar

2.14- DEFENSORIAS DEL PUEBLO

Son organismos de control autónomo e independiente, que no reciben instrucciones de ninguna autoridad.

Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y los demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y en las Leyes; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

De la Nación

0810-333-3762 ó 4319-1508 / 1509

Área Discapacidad: 4819-1550/1572

3- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

¿Puedo acceder a información originada en los organismos públicos nacionales?
Si, el DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA está reconocido

Constitucionalmente y reglamentado por:

Decreto 1172/03

Establece diversos mecanismos tendientes a asegurar la plena vigencia del principio de publicidad del gobierno y la transparencia en la gestión administrativa. Facilita la participación de los particulares en el proceso de formación de las decisiones administrativas.

¿Qué información se puede solicitar?

Toda la disponible en el PEN y toda aquella que está en manos de terceros producida con fondos públicos.

¿Quiénes están obligados a brindar información?

Todos los organismos, entes, empresas, sociedades, dependencias, como así también aquellas organizaciones a las que se les haya otorgado subsidios o aportes provenientes del Sector Público Nacional.

¿Quiénes la pueden pedir?

Toda persona. No debe explicitar motivos. Sólo acreditar su identidad y detallar la información de su interés.

¿Cómo puede pedirse?

Por escrito o personalmente. Especificar que se trata de un "pedido 1172/03". Enlace www.jgm.gov.ar

¿Qué pasa si un funcionario no brinda información?

Debe informar en 10 días o 20 días si pidió prórroga. Si no cumple, el peticionante puede acercar una denuncia por incumplimiento en la Oficina Anticorrupción (www.anticorrupción.gov.ar)

Más información: www.mejordemocracia.gov.ar

ANEXO

ANEXO I

MODELO DE NOTAS:

1) **Para el caso de quien resulte beneficiario de una obra social,** ejemplo de Nota a una obra social, complementada con denuncia a la Superintendencia de Servicios de Salud.

XX, de , del año

Al Sr. Presidentes
de la Obra Social

Presente

Beneficiario N°

De mi mayor consideración:

X, DNI N° XX, domiciliada en la calle XX, de la ciudad de XX, en mi carácter de madre de XX, DNI N° XX, digo:

Mi hijo sufre XX, según acredito con certificado de discapacidad que en copia adjunto.

El médico tratante ha dispuesto, que para atender su padecimiento de salud, se le debe de brindar un tratamiento compuesto de...

Es por ello que por este medio lo INTIMO a que en un plazo perentorio de 48 horas, proceda a autorizar dicho tratamiento.

En caso de negativa o silencio de vuestra parte, hago reserva de iniciar acciones jurisdiccionales, en resguardo de la salud de mi hijo y lo hago responsable civil y penalmente por las consecuencias dañosas que mi hijo sufra por vuestra conducta desaprensiva.

Prueba: Adjunto en copia, la siguiente prueba documental:

- 1) Certificado de discapacidad.
- 2) Prescripción médica.
- 3) Presupuesto de las prestaciones.

Lo saludo atentamente

Luego de presentar la nota a la obra social, en caso de incumplimiento con la intimación superado el plazo otorgado, se debe de presentar la denuncia a la Superintendencia de Servicios de Salud.

XX, de , del año

Al Sr. Presidente
de la Superintendencia
de Servicios de Salud

Presente

De mi mayor consideración:

XX, DNI N° XX, domiciliada en la calle XX, de la ciudad de XX, en mi carácter de madre de XX, DNI N° XX, digo:

Vengo a formular la presente DENUNCIA, en atención a que mi hijo sufre XX, según acredito con certificado de discapacidad que en copia adjunto, y siendo beneficiario de la Obra Social XX, N° XX, mi hijo no recibe de la misma, la atención que su estado de salud hace aconsejable.

El médico tratante ha dispuesto, que para atender su padecimiento de salud, se le debe de brindar un tratamiento compuesto de...

He INTIMADO a la obra social a que en un plazo perentorio de 48 horas, proceda a autorizar dicho tratamiento, según constancia adjunta, pero hasta el presente no he tenido respuesta positiva alguna.

Es por ello que le peticiono, que en uso de sus potestades, le corra traslado de mi presentación a la obra social denunciada, y pase a RESOLVER la presente denuncia, en resguardo de la salud de mi hijo.

Prueba: Adjunto en copia, la siguiente prueba documental:

- 1) Certificado de discapacidad.
- 2) Prescripción médica.
- 3) Presupuesto de las prestaciones.
- 4) Copia de la nota presentada a la obra social.
- 5) Copia de las credenciales de beneficiario de la obra social.
- 6) Copia del recibo de sueldo, por la relación laboral que genera el nexo con la obra social.

Lo saludo atentamente.

2) Para el caso de quien no posea cobertura de obra social o de empresa de medicina prepaga, ejemplo de Nota al ESTADO.

XX, de , del año

A la Sra. Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente
Al Sr. Ministro de Salud
Al Sr. Gobernador de la Provincia de
Al Sr. Intendente de
Presente

De mi mayor consideración:

XX, DNI N° XX, domiciliada en la calle XX, de la ciudad de XX, en mi carácter de madre de XX, DNI N° XX, digo:

Mi hijo sufre XX, según acredito con certificado de discapacidad que en copia adjunto. El médico tratante ha dispuesto, que para atender su padecimiento de salud, se le debe de brindar un tratamiento compuesto de. . . .

Nuestra familia no tiene cobertura de obra social, ni tampoco de empresa de medicina prepaga, además de encontrarnos en una apremiante situación económica.

Es por ello que por este medio:

1. Le SOLICITO, que por el medio que entienda pertinente, derive la presente nota al organismo de Estado competente, para que a mi hijo se le otorgue una pensión no contributiva, lo que le permitirá entre otras cosas, acceder al beneficio de la seguridad social, beneficio que por cierto se torna imprescindible para poder atender su precaria salud.
2. Lo INTIMO a que en un plazo perentorio de 48 horas, proceda a arbitrar los medios del caso, para que mi hijo de manera efectiva reciba el tratamiento dispuesto por el médico tratante.
En caso de negativa o silencio de vuestra parte, hago reserva de iniciar acciones jurisdiccionales, en resguardo de la salud de mi hijo y lo hago responsable civil y penalmente por las consecuencias dañosas que mi hijo sufra por vuestra conducta desaprensiva.

Prueba: Adjunto en copia, la siguiente prueba documental:

- 1) Certificado de discapacidad.
- 2) Prescripción médica.

Lo saludo atentamente.

La nota se debe de presentar a cada una de las reparticiones estatales comprometidas ante la falta de prestación *-deberá de presentarse una nota por cada una de las reparticiones-* y en cada caso, habrá que hacerlo bajo constancia de recepción de las notas.

No se debe dejar de presentar las notas por Mesa de Entradas, aunque en las reparticiones estatales pongan reparos para recepcionarlas.

Luego de presentar la nota al Estado en sus diferentes reparticiones, en caso de incumplimiento con la intimación superado el plazo otorgado, resulta conveniente *-aunque no necesario-* presentar la denuncia ante la Superintendencia de Servicios de Salud, a pesar que aquí opondrá una resistencia mayor a la recepción de la nota, ya que indicarán que no son organismo competente para resolver lo peticionado, no obstante lo cual resulta conveniente ingresar la nota por Mesa de Entradas.

XX, de, del año

Al Sr. Presidente de la Superintendencia
de Servicios de Salud

Presente

De mi mayor consideración:

XX DNI N° XXI domiciliada en la calle XXI de la ciudad de XXI en mi carácter de madre de XX, DNI N° XXI digo:

Vengo a formular la presente DENUNCIA, en atención a que mi hijo sufre XX según acredito con certificado de discapacidad que en copia adjunto, y no teniendo cobertura de Obra Social o empresa de medicina prepaga interpuse el correspondiente pedido de prestación al Estado como demuestro con la documental adjunta, pero mi hijo no recibe del Estado, la atención que su estado de salud hace aconsejable.

El médico tratante ha dispuesto, que para atender su padecimiento de salud se le debe de brindar un tratamiento compuesto de. . .

He INTIMADO al Estado a que en un plazo perentorio de 48 horas, proceda a arbitrar los medios del caso, para que mi hijo de manera efectiva reciba el tratamiento dispuesto por el médico tratante, pero hasta el presente no he tenido respuesta positiva alguna.

Es por ello que le peticiono, que en uso de sus potestades **-y al efecto de que mi hijo no sufra DISCRIMINACIÓN alguna en relación a las personas que poseen cobertura de obra social-** le corra traslado de mi presentación a la repartición del Estado que usted entienda que corresponda en aplicación de la normativa vigente, y pase a RESOLVER la presente denuncia en resguardo de la salud de mi hijo.

Prueba: Adjunto en copia, la siguiente prueba documental :

- 1) Certificado de discapacidad.
- 2) Prescripción médica.
- 3) Presupuesto de las prestaciones.
- 4) Copia de la nota presentada a diferentes reparticiones estatales.

Lo saludo atentamente.

ANEXO II

LEGISLACION NACIONAL

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

-Ley 22431

Decreto 498/83 (reglamenta ley 22431)

Resolución 266/88 (extensión cert. Discap.)

-Ley 23021 (deducción impuesto ganancias)

-Ley 23876 (pase transporte)

-Ley 24308 (concesión de pequeños negocios) - **dec. 795/94 y Res. 810/01**

-Ley 24314 Accesibilidad - **Decreto 1027/94**

decreto 914/97 y decreto 467/98

-Ley 25504 - Certificado Único de discapacidad

-Ley 25634 - Accesibilidad

-Ley 25635 - Transporte gratuito

-Ley 25689 - Cupo del 4%

SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS

-Ley 24901

Decreto 762/97 Sistema único de prestaciones básicas

Decreto 1193/98 Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad

Resolución 400/99 - APE Modificatorias 6080/03 - 5700/04

Resolución 3/99 - Programa personas con discapacidad carenciadas

Resolución 17/00 - Junta evaluadora Prestadores de servicios

Resolución 213/01 - Creación Registro Nacional
Prestadores

Resolución 428/99 - Nomenclador de prestaciones básicas

Resolución 36/03 - readecuación de aranceles de
res.428/99

Resolución 705/00 - Marco básico, organización y funcionamiento de prestaciones establecimientos

Decreto 1277/03 - Fondo Nacional para aplicación de programas

Decreto 1085/03 (reglamenta aspectos del 1277/03)

SALUD

-Ley 25.421

Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental.

-Ley 25.415

Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

-Ley 25.404

Adopción de medidas de protección para las personas que padecen epilepsia.

-Ley 23.660

Ley de Obras Sociales.

-Ley 23.661

Creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

-Ley 23.753

Problemática y prevención de la diabetes.

-Ley 24.734

Servicio de cobertura médica. Otorgamiento a nuevos beneficiarios.

-Ley 24.754

Medicina Prepaga. Cobertura. Servicios.

-Ley 23.413

Fenilcetonuria -Prueba obligatoria para detección- prueba de fenilcetonuria en los recién nacidos

-Ley 23.874

Hipotiroidismo. Detección en recién nacidos

-Ley 26.279

Régimen detección y tratamiento determinadas patologías

-Ley 26.480 Sistema de Prestaciones básicas para las personas con discapacidad – Incorpora inciso d) al art.39 Ley 24.901- Asistencia domiciliaria

EMPLEO

-Ley 24013 - Ley de Empleo

-Ley 24.557 - Riesgos del Trabajo.

-Ley 25.212 - Pacto Federal del Trabajo. Anexo VI. Plan Nacional para la inserción laboral y el mejoramiento del empleo de las personas con discapacidad

-Ley 22.431 - Sistema de protección integral de las personas con discapacidad

-Ley 23.462 - Aprobación del Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas. (O.I.T.).

-Ley 24.147 - Régimen de los Talleres Protegidos de Producción

Res. 355/97-386/97-405/97-588/97-339/98-

Decreto 1125/01 (AFIP suspensión de cobro) - **318/04**

-Ley 25689 - Cupo del 4%

-Ley 25785 - Cupo del 4% en programas Socio Laborales con fondos nacionales

-Ley 24.716

Licencias a madres de hijos con Síndrome de Down.

-Ley 24.308

Concesión otorgada a Discapacitados para explotar pequeños negocios.

Decreto 795/94 - Explotación de pequeños comercios por personas con discapacidad

Decreto 771/96 - Asignaciones familiares. Asignación por hijo discapacidad

Decreto 230/99 - Lotería Nacional. (La Solidaria)

-Ley 23021 - (deducción impuesto de ganancias)

Resolución 812/04 - Proyectos formación profesional

Resolución 802/04 - Programa inserción laboral

Resolución 575/05 - Programa apoyo económico Microemprendimientos

BENEFICIOS PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Beneficios impositivos nacionales:

- 70% de deducción de ganancias (ley 22431 art.23)
- 50% de deducción de aportes patronales durante el 1º año (ley 24013 art.87)
- 50% de deducción de contribuciones patronales por contratación de grupos protegidos (ley 24147 art.34)
- 33% de deducción de contribución de seguridad social por 12 meses

JUBILACIONES Y PENSIONES

-Ley 21.451

Denuncia de los jubilados de la vuelta a la actividad.

-Ley 13.478

Pensiones Graciales inembargables. Otorgamiento.

-Ley 20.475

Otorgamiento del beneficio jubilatorio a los discapacitados.

-Ley 20.888

Otorgamiento del beneficio jubilatorio a ciegos.

-Ley 24.241

Sistema integrado de jubilaciones y pensiones.
(Y su modificatoria **ley 24347**)

-Ley 25.364

Régimen aplicable a beneficios por invalidez.

Decreto 300/01

Decreto reglamentario de la ley de jubilaciones y pensiones - Jubilación por invalidez.

Decreto 432/97

Pensiones a la vejez y por invalidez.

-Ley 24.310

Ex-combatientes - Pensión Graciable Vitalicia

ACCESIBILIDAD

-Ley 24314 - Accesibilidad de personas con movilidad reducida
(Reglamentada por Decreto 914/97) (Modifica a la ley 22431)

-Ley 25573 - (mod. Ley 24521) Accesibilidad Educación Superior

-Ley 24.449 - Ley de Tránsito (art. 21 estructura vial)

Resolución 46/2007 - ENARGAS - Establécense modificaciones que deberán efectuar las Estaciones de Carga de GNC a fin de brindar condiciones de atención igualitaria a las personas discapacitadas que conducen automóviles impulsados por Gas Natural Comprimido

ACCESIBILIDAD TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

-Ley 24314 - Accesibilidad de personas con movilidad reducida
(**Reglamentada por Decreto 914/97**) (Modifica a la ley 22431)

Decreto 467/98 -Transporte Automotor Público - Colectivo **de pasajeros**

-Ley 24.449 - Ley de Tránsito (lic. conductor; peatones, transporte público)

-Ley 25635 - Modifica art. 22 de ley 22431. Gratuidad en transporte colectivo terrestre. Franquicia extensible a acompañante en caso de necesidad documentada.

Decreto 38/04 - Autoriza viaje en transporte terrestre de jurisdicción nacional, corta, media y larga distancia acompañado por perros guía

ACCESIBILIDAD A LA COMUNICACION

-Ley 24204 (1993) Establece que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía pública para personas hipoacúsicas o con impedimentos del habla.

-Ley 24421 (1994) Establece que las empresas de telefonía deberán proveer un servicio de telefonía domiciliaria para personas hipoacúsicas o con impedimentos del habla.

Res SC 26878/96, Reglamento del servicio de Telefonía Pública para personas hipoacúsicas o con impedimentos del habla.

Res SC 2595/98. Se dispone la asignación de dos números abreviados de tres dígitos, uno para el acceso desde teléfonos de voz y otro para acceso desde aparatos alfanuméricos, con destino a personas hipoacúsicas o con impedimentos del habla.

Decreto Nacional 92/97- Incorpora el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública para personas hipoacúsicas o con impedimentos del habla.

Res SC 2151/97, Establece las Características técnicas de los Teléfonos para hipoacúsicos.

Decreto 264/98, Desregulación del Servicio Telefónico Básico. Establece la Instalación de los Centros de Transferencia para HIH, "estando la instalación y financiamiento a exclusivo cargo de las LSB hasta el año 1999", conforme lo establecido por el inc.1.1.2.4 del anexo V. (pero HOY con problemas de financiamiento)

Decreto 264/98, Anexo VI, estableció para los Operadores Independientes (OI) que el total del parque de telefonía pública a instalar comprende el 2% del total de líneas de abonados, de ese 2%, el 5% deberá contener facilidades de comunicación HIH.

La Res 1122/98 establecía como condición necesaria para la obtención de la licencia de TP, la instalación mínima de 5000 teléfonos públicos durante los 3 primeros años, constituyendo garantía de cumplimiento obligatorio.

Posteriormente con el dictado del DEC 764/2000 y la Res SC 309/01 se dispuso que los licenciarios de TP que hubieran obtenido su licencia en los términos de la Res 1122/98 no tenían ninguna obligación de cumplir con los extremos establecidos en la misma.

ACCESIBILIDAD AL TURISMO

-Ley 25643 - Turismo accesible para personas con movilidad y/o comunicación reducida -- Obligación de las agencias de viajes de informar sobre los inconvenientes e impedimentos que pudieren encontrar en la planificación de un viaje -- Adecuación de las prestaciones de servicios turísticos a las disposiciones de la ley 24.314.

CIEGOS Y AMBLIOPE - PERROS GUIA- PROPIEDAD INTELECTUAL

-Ley 25.682

Personas con baja visión (bastón verde)

Decreto 38/04

Autoriza viaje en transporte terrestre de jurisdicción nacional, corta, media y larga distancia acompañado por perros guía

-Ley 26.285

Ley de propiedad intelectual

Modifica la ley 11723 en su art. 36 incorpora la exención de pagos de derechos de autor a materiales artísticos o científicos destinados a lectores ciegos o con dificultades perceptivas

Alcanza obras en Braille, audio y soporte informático.

Impositivas

-Ley 19.279

(Modificada por leyes 20.046, 22.499 y 24.183)

Automotores para personas con discapacidad Facilidades para su adquisición.

Decreto 1313/93

Automotores. Procedimientos necesarios a los fines de la aplicación de la ley 24.183 (remisión)

Decreto 732/72

Exención de gravámenes

Bienes importados con destino a la enseñanza, investigación y salubridad.

Resolución 1388/97

Mercaderías destinadas a rehabilitación, tratamiento y capacitación.

CULTURA

Res. 1656/97 - Programa Integrándonos por la Cultura

Res. 1700/97 - Eximisión del pago de derechos de admisión

Res. 3104/03 - Subtitulado en películas de producción argentina

ELECTORALES

Ley 25.858 - Código Electoral Nacional

PREMIOS Y RECONOCIMEINTOS

Decreto 1149/98 - Premio Nacional a la Integración - Dec.720/00

Ley Nº 25211-Incorporación de la temática al Censo Nacional Población

Ley 25346 - Día Nacional de las personas con discapacidad

EDUCACION

LEY Nº 22.431 Sistema de Protección Integral
de las Personas Discapacitadas.

LEY Nº 24.521 Ley de Educación Superior

LEY Nº 24.901 Sistema de Prestaciones Básicas

LEY Nº 25573 MODIFICATORIA DE LA LEY 24521

LEY Nº 26206 LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

DISCRIMINACION

LEY 23592

DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
PENALIZACION DE ACTOS DISCRIMINATORIOS
